



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03 -2018-MPC

Cusco, 17 0 ENE 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:

El Informe N° 148-2017-MPC/OGPPI-OPMI e Informe N° 150-2017-MPC/OGPPI-OPMI, presentados por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones); Informe N° 109-OGPPI/GMC-2017, del Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 73-GM-MPC/2017, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 942-2017-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

**Que**, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

**Que**, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala, en su numeral 5.3, lo siguiente: "(...) 5.3 Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones. La OPMI elabora el PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, y lo registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, de la presente Directiva (...)" ; igualmente, en relación a la aprobación del Programa Multianual de Inversiones, el numeral 5.4 de la citada Directiva, señala: "(...) c. El PMI local es aprobado por el Alcalde.";

**Que**, mediante Informe N° 148-2017-MPC/OGPPI-OPMI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones), remite la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco, para su aprobación mediante acto resolutorio; precisando además, que han sido registradas en el Módulo de la Programación Multianual de Inversión del Ministerio de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

Economía y Finanzas (MEF); adjuntando además, el reporte del módulo de Programación Multianual de Inversión en forma impresa y formato digital CD;

**Que,** según Informe N° 150-2017-MPC/OGPPI-OPMI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones), remite la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACUSCO S.A., para su aprobación mediante acto resolutivo; ello tomando en consideración, que la cartera de inversiones de las Empresas Publicas Prestadoras de Servicios de Saneamiento de Accionariado Municipal, se registran en el PMI de la Municipalidad Provincial que tenga la calidad de accionista mayoritario; indicando además, que han sido registradas en el Módulo de la Programación Multianual de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); adjuntando además, el reporte del Módulo de programación Multianual de Inversión;

**Que,** a través del Informe N° 109-OGPPI/GMC-2017, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la Programación Multianual de Inversiones 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco y de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACUSCO S.A., (...);

**Que,** de acuerdo al Informe N° 73-GM-MPC/2017, el Gerente Municipal, solicita la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco y de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACUSCO S.A.;

**Que,** con Informe N° 942-2017-OGAJ/ MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco y de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACUSCO S.A., mediante Resolución de Alcaldía, conforme a la cartera remitida por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones) y de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

**Que,** dentro de ese contexto y estando a las opiniones favorables de las áreas correspondientes, corresponde aprobar la Programación Multianual de Inversiones 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco y de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACUSCO S.A., a través de una Resolución de Alcaldía y de conformidad a lo regulado por el artículo 5°, numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01.

**Que,** estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Programa Multianual de Inversiones 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial del Cusco y de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACUSCO S.A., el mismo que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Programación de Inversiones (actualmente Oficina de Programación Multianual de Inversiones) y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ALCALDE  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL

